

Doctora

LINETH MARGARITA CORZO COBA

Juzgado Tercera (3ª) Civil Del Circuito De Barranquilla

Distrito Judicial De Barranquilla - Dpto. Del Atlantico

E. S. D.

Radicación: 238-2009

Juzgado de Origen: Juzgado primero Civil Del Circuito De Barranquilla

Referencia: Proceso ordinario de Aide Pérez y otros Vs. SOCIEDAD RESTREPO PUELLO S en C

1

MIGUEL ANGEL MARTINEZ MENDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito De Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.250.732 expedida en Barranquilla, abogado portador de la tarjeta profesional No.125.696 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso identificado plenamente en la referencia, por medio del presente me dirijo a usted de manera muy formal, con la finalidad de presentar **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2.021). Los argumentos de mi recurso son los siguientes:

1.- DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Se trata del auto de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2.021), proferido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, dentro del proceso ordinario con cumplimiento de sentencia seguido por la señora **AIDE PEREZ** y otros Vs. **Sociedad Restrepo Puello S. en C.**, y otros, radicado No. 238 de 2009, por medio del cual se conceden unas medidas cautelares y se deniegan otros.

El auto fue notificado por medio de estado de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

2.- DE LA SUSTENTACION DEL RECURSO.

Los recursos son medios de defensa con los que cuentan las partes de un proceso, en ejercicio de su derecho a la defensa, debido proceso y contradicción de las pruebas, para que las providencias o actos administrativos, que le sean desfavorables

sean revocadas o reformadas atendiendo los fundamentos jurídicos y fácticos que resulten relevantes y pertinentes conforme al ordenamiento legal.

En el caso en análisis, la providencia recurrida hizo una serie de ordenaciones que no se encuentran acorde a la realidad, debido a que fue inducido por maniobra fraudulentas del representante legal de la sociedad **PUELLO BENEDETTI & CIA SCA**, con la finalidad de obtener decisión manifiestamente contraria a la ley, motivo por el cual desde esta oportunidad procesal solicito que la providencia recurrida sea revocada en su integridad, que se adopten los correctivos pertinentes a nivel procesal para que dichas conductas irregulares no se repitan, oficiar a las autoridades penales para lo de su competencia y las demás determinaciones que adopte el despacho, mis argumentos son los siguientes:

2

Primero. Revisada la providencia recurrida, se observa que el despacho ordeno lo siguiente:

"No accederá a oficiar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena ni a las sociedades destinatarias de las medidas cautelares decretadas, en atención a la respuesta suministrada por la representante legal de la sociedades PUELLO BENEDETTI S.A.S. y Puello Benedetti & CIA SCA."

(El subrayado y las negritas están por fuera del texto)

Para hacer el análisis de este punto se hace necesario traer a colación las respuestas que dio la señora **ANGELINA PUELLO VELEZ**, en su condición de representante legal de las sociedades **ADMINISTRACIONES Y ARRIENDOS PUELLO BEEDETTI S.A.S. y PUELLO BENEDETTI & CIA S.C.A.**, en fecha nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2.021), en donde manifestó lo siguiente:

1) Primera respuesta:

Asunto: Oficio No. 025 del 24 de febrero de 2.021 recibido el día 19 de marzo de 2.021.

Respetado Dr. Vargas.

En atención a la solicitud contenida en el oficio del asunto, me permito señalar que no es posible acceder a la misma toda vez que, la señora ELENA PUELLO VELEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.457.430, en la actualidad no tiene relación alguna con la sociedad Puello Benedetti & CIA SCA, es decir no figura como accionista, ni como acreedor, ni empleado, ni contratista de la misma.

1) Segunda respuesta:

Asunto: Oficio No. 025 del 24 de febrero de 2.021 recibido el día 19 de marzo de 2.021.

Respetado Dr. Vargas.

En atención a la solicitud contenida en el oficio del asunto, me permito señalar que no es posible acceder a la misma toda vez que, la señora ELENA PUELLO VELEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.457.430, en la actualidad no tiene relación alguna con la sociedad Administraciones y arriendos Puello SAS, es decir no figura como accionista, ni como acreedor, ni empleado, ni contratista de la misma.

3

La anterior información suministrada, es falsa como claramente se puede verificar con las escrituras de constitución y reforma de la sociedad **PUELLO BENEDETTI & CIA S.C.A.**, que fueron aportadas al expediente y que se anexan con el presente memorial, en donde con claridad se demuestra que la señora **ELENA PUELLO VELEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.457.430, si es socia es dicha persona jurídica y no como falsamente es manifestado por la representante legal de la sociedad.

En mérito de lo anterior, ruego a la señora Juez, se sirva adoptar las siguientes determinaciones:

1. Requerir al representante de la sociedad **PUELLO BENEDETTI & CIA S.C.A.**, para que se sirva explicar el motivo del porque suministro información falsa al despacho, con la finalidad de hacer fraude a la resolución judicial de embargo de las acciones de propiedad de la señora **ELENA PUELLO VELEZ**, en la sociedad **PUELLO BENEDETTI & CIA S.C.A.**
2. Compulsar copias a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, para que se sirva iniciar investigación penal en contra de la señora **ANGELINA PUELLO VELEZ**, por la probable comisión de las conductas punibles de **FRAUDE PROCESAL Y FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL**.

Con respecto de la sociedad **ADMINISTRACIONES Y ARRIENDOS PUELLO BEEDETTI S.A.S.**, desconocemos dicha información sin embargo ante la mala fe comprobada de la representante legal de la sociedad **PUELLO BENEDETTI & CIA S.C.A.** y que es la misma de la sociedad **ADMINISTRACIONES Y ARRIENDOS PUELLO BEEDETTI S.A.S.**, a fin de verificar dicha información se hizo necesario

consultar en la **CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** , en la pagina de registros, sin embargo en dichos registros no aparece el documento privado de constitución, que nos permitiera despejar la duda planteada sobre si la señora **ELENA PUELLO VELEZ**, es socia o no de la mencionada persona jurídica, por lo que se debe proceder a:

4

1. - Inscribir la medida cautelar de embargo de las acciones de propiedad de la señora **ELENA PUELLO VELEZ**, en la sociedad **PUELLO BENEDETTI & CIA S.C.A. y la sociedad ADMINISTRACIONES Y ARRIENDOS PUELLO BEEDETTI S.A.S.**
2. - Oficiar a la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, para que se sirva remitir con destino a este despacho copias del acta de constitución y en caso de existir documentos de reforma social de la sociedad **ADMINISTRACIONES Y ARRIENDOS PUELLO BENEDETTI S.A.S.**

Con respecto de la comunicación de la medida cautelar de embargo de las acciones o cuotas partes de interés que tenga la señora **ELENA PUELLO VELEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.457.430, en la sociedad **HERMANOS PUELLO VELEZ & CIA S EN C.**, le informo que dicha medida fue comunicada a la sociedad por medio de correo electrónico de fecha treinta (30) de abril de esta anualidad, fecha en la que también se notificó al juzgado del envío del oficio, con lo que a tenor de lo expresado en el decreto ley 806 de 2.020, se entiende consumada la medida cautelar y se debe por ello proceder a requerir a la sociedad para la inscripción de la medida, para proceder al avalúo de la medida cautelar en la forma en que fue solicitada.

Por lo anterior ruego a la señora Juez, se sirva **REPONER PARCIALMENTE** la providencia recurrida, por las razones expuestas en la parte motiva del presente recurso.

3.- PETICIONES

Con fundamento en las consideraciones antes expuestas solicito a la señora Juez, se sirva conceder las siguientes peticiones:

1.- **REPONER PARCIALMENTE** la providencia impugnada, con fundamentos en las argumentaciones expuestas en la parte motiva del presente recurso.

2.- Requerir al representante de la sociedad **PUELLO BENEDETTI & CIA S.C.A.**, para que se sirva explicar el motivo del porque suministro información falsa al despacho, con la finalidad de hacer fraude a la resolución judicial de embargo de las acciones de propiedad de la señora **ELENA PUELLO VELEZ**, en la sociedad **PUELLO BENEDETTI & CIA S.C.A.** y proceda a la inscripción de las medidas cautelares ordenadas.

3.- Compulsar copias a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, para que se sirva iniciar investigación penal en contra de la señora **ANGELINA PUELLO VELEZ**, por la probable comisión de las conductas punibles de **FRAUDE PROCESAL Y FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL**.

4.- Ordenar la inscripción de las medidas cautelares de embargo de las acciones de propiedad de la señora **ELENA PUELLO VELEZ**, en la sociedad **PUELLO BENEDETTI & CIA S.C.A.** y la sociedad **ADMINISTRACIONES Y ARRIENDOS PUELLO BENEDETTI S.A.S.**, en la cámara de comercio de la ciudad de Cartagena.

5.- Oficiar a la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, para que se sirva remitir con destino a este despacho copias del acta de constitución y en caso de existir documentos de reforma social de la sociedad **ADMINISTRACIONES Y ARRIENDOS PUELLO BENEDETTI S.A.S.**

4.- PRUEBAS DOCUMENTALES Y ANEXOS

Se anexan como pruebas los siguientes documentos:

1.- Certificados de existencia y de representación legal de las sociedades sociedad **PUELLO BENEDETTI & CIA S.C.A.**; la sociedad **ADMINISTRACIONES Y ARRIENDOS PUELLO BENEDETTI S.A.S.**, **Y LA SOCIEDAD PUELLO VELEZ & CIA S.C.A.**

2.- Copia de la escritura pública No. 4343 de 2.006 extendida ante la Notaria Segunda del círculo De Cartagena.

3.- Copia de la escritura publica No. 4241 del 20 de noviembre de 2.007 extendida ante la Notaria Segunda del círculo De Cartagena.

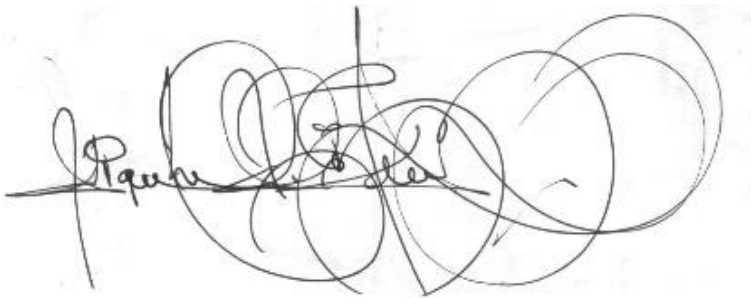
6

Sírvase proveer de conformidad.

NOTIFICACIONES

Se me puede notificar de sus decisiones en la carrera 5 No. 64-245 oficina 6 A del edificio CAMACOL de la ciudad de Barranquilla o en el correo electrónico; martinezmendez@hotmail.com

Agradeciendo ña atención que le merezca la presente, de usted señora Jueza atentamente;



MIGUEL ANGEL MARTINEZ MENDEZ

C.C. No.72.250.732 expedida en Barranquilla

T.P. No.125.696 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura